

Casablanca, 20 FEB 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajo de instalación de 73 escaños en distintos puntos del sector urbano de esta comuna,
- 2.- La solicitud de la Dirección de Obras.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de obras con don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4 para realizar trabajo de instalación de 73 escaños en distintos puntos del sector urbano de esta comuna, conforme a cotización N° 013/2013 de la Dirección de Obras Municipales, por la suma única y total de \$ 744.150 IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta complementaria 31.02.004 (255) "Iniciativa de Inversión - Obras Civiles - Proyecto Equipamiento Mobiliario Urbano (escaños) del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (s)

Distribución:

Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Finanzas
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 20 de febrero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde subrogante don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, cédula de identidad N° 9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JORGE CISTERNAS SALAZAR**, cédula de identidad N° 7.221.275-4, domiciliada en calle Matucana N° 615, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de instalación de 73 escaños en distintos sectores de la comuna, conforme a cotización N°013/2013 de la Dirección de Obras.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 744.150.- IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obra.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 5 días corridos.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Juan Alfonso Barros Diez consta de Decreto Alcaldicio N° 624 de fecha 14 de febrero de 2013.

JORGE CISTERNAS SALAZAR



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)